

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 27 de Junio último, acordó anunciar subasta pública para contratar las obras de reparación y sustitución de badenes por obras de fábrica en el camino de Móstoles a Fuenlabrada, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado que arriba se indican.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrata, cuyo importe es el de 123.644,74 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 31 del actual, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3.60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, debiendo presentarse con la proposición, por separado, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Diputación, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 6.182 24 pesetas en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirá como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1925, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no presentase proposición o la formulare

nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que representa el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100 del importe de la cantidad en que se le adjudique el servicio; este importe se satisfará al contratista en la forma que fija los pliegos de condiciones.

El plazo de presentación de pliegos será desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de verificarse la subasta (30 del corriente) de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, al igual que los resguardos de fianzas provisionales y definitivas, deberán reintegrarse del Timbre Provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Diputación.

En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en estas obras, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

El adjudicatario habrá de presentar, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos de lo determinado en el segundo párrafo del artículo 1.º del

Real decreto de 6 de Marzo del corriente año, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista y del representante que los obreros designen.

El adjudicatario entregará a cada obrero que se emplee en esta contrata una cartilla en que conste: la obra de que se trata, el nombre del obrero, oficio que desempeña y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por el adjudicatario todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo del año actual, inserto en el número 744 de la *Gaceta* del siguiente día, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con esta Diputación.

Este contrato se entiende sujeto a la observancia de la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para la ejecución de la misma Ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio del mismo año y 12 de Marzo de 1909.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de fecha ... de ... y BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ... de ..., así como de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta para las obras de reparación y sustitución de badenes por obras de fábrica en el camino de Móstoles a Fuenlabrada, se comprometo a la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos), igualmente se comprometo a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración, por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que, en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse, y esta

blecidos por las entidades para ellos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 10 de Julio de 1929.

El Secretario,
Simón Viñals
(E.—467)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 9 del actual, ha acordado suspender la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Junio último y BOLETIN OFICIAL de 25 del mismo mes para contratar las obras de construcción del camino vecinal de Carabanchel a la carretera general de Andalucía, cuyo acto debía verificarse el día 18 del actual.

Madrid, 11 de Julio de 1929.

El Secretario,
S. Viñals
(E.—419 bis)

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

DE
MADRID

CIRCULAR

Para cumplir lo prevenido en la Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 6 de los corrientes (*Gaceta* del 10), los Maestros y Maestras que figuren en el 2.º Escalafón y reúnan las condiciones que a continuación se indican, deberán remitir a esta Sección, en el plazo improrrogable de ocho días, las hojas de servicios, con las oportunas certificaciones que acrediten su aprobación en oposiciones de Magisterio, y copias de las órdenes de indulto o separación voluntaria de la Enseñanza y de las que dieron lugar a su reingreso, bien entendido que los Maestros y Maestras que dejaren transcurrir el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en el BOLETIN de esta Circular, no se les tendrá por incluidos en las relaciones consiguientes.

Madrid, 10 de Julio de 1929.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora

Señores Maestros y Maestras comprendidos en las siguientes condiciones:

A) Maestros y Maestras que tengan aprobadas oposiciones con anterioridad a la vigencia del Estatuto de 1917 y que permanezcan en cualquiera de los sueldos del 2.º Escalafón.

B) Maestros y Maestras que, figurando en dicho 2.º Escalafón, tengan oposiciones aprobadas con posterioridad a dicho Estatuto y anteriores al Real decreto de 4 de Junio de 1920.

C) Los que las hayan aprobado con posterioridad a dicha fecha últimamente fijada.

D) Maestros y Maestras que, habiendo figurado en el primer Escalafón y después de haber sido separados de la Enseñanza, reingresaron en virtud del oportuno indulto y hoy figuran en cualquiera de las categorías del 2.º Escalafón, así como aquéllos que, por haber dejado voluntariamente la Enseñanza, al reingresar lo hicieron en dicho 2.º Escalafón, no obstante haber pertenecido al primero.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

EDICTO

El Recaudador de la Hacienda de la Zona de Alcalá de Henares, con fecha de hoy, y en virtud de las facultades que le confiere el vigente Estatuto de Recaudación, ha acordado dejar sin efecto y anular los nombramientos que tenía hechos de Auxiliares de dicha Recaudación, a favor de D. Luis Velasco de la Casa y D. Federico Martínez Peñalver, que tenían a su cargo la recaudación ejecutiva en los pueblos de Vallecas, Daganzo, Fresno y Valdeavero, el primero; y Vioálvaro, Campo Real, Ribatejada y Valdilecha, el segundo.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes del expresado partido de Alcalá de Henares y pueblos citados; quedando, por tanto, anulados y sin ningún efecto ni valor, aquellos nombramientos y los documentos de identidad de que fueron provistos.

Madrid, 10 de Julio de 1929.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Manuel Ulloa

DEPOSITARIA PAGADURÍA DE HACIENDA

DE
MADRID

Pago del premio de formación de matrícula

Durante el mes de Julio se hallará puesto al pago la nómina correspondiente al premio de formación de matrícula por el año 1928.

Los interesados podrán personarse por sí, por medio de representante legal, cualquier día laborable, de nueve a doce de la mañana, para hacer efectivas las cantidades liquidadas a su favor, mediante la exhibición y entrega de los siguientes documentos:

1.º Certificación expedida por el Alcalde y Secretario actual del Ayuntamiento, expresando el nombre del Secretario que confeccionó la matrícula de industrial, correspondiente al año 1928 y en favor del cual recae el derecho consiguiente.

2.º Documento o declaración suscrita por el propio interesado a presencia del Alcalde y con la firma de éste, expresando la persona a la que autoriza para el percibo de la cantidad y firmar en la nómina el oportuno «recibí»; y

3.º Justificación bastante a identificar la persona que efectúe el cobro.

Madrid, 30 de Junio de 1929.

El Depositario Pagador,
M. Galán

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 5 del pasado Junio, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de una máquina de estampar a fuego, para encuadernación, necesaria a los talleres de la Imprenta Municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo que señalen los licitadores en sus proposiciones.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante él podrán presentarse proposiciones en el Negociado de Subastas de la Secretaría, de diez a una, en la forma y modo que determina la condición 2.ª del pliego de las económico-administrativas, y donde, asimismo, y en las mismas horas, pueden examinarse los pliegos de condiciones por quien lo desee.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo preceptuado en la condición 12.ª de las económico-administrativas.

El adjudicatario del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 500 pesetas.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Julio de 1929.

El Secretario interino,
Luis M. Crespo

(E.—460)

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 5 del pasado Junio, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de una máquina de timbrar (timbragrabado) necesaria a los talleres de la Imprenta Municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo que ofrezcan los licitadores en sus proposiciones.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante él podrán presentarse proposiciones en el Negociado de Subastas de la Secretaría, de diez a una, en la forma y modo que determina la condición 2.ª del pliego de las económico-administrativas y en donde asimismo y en las mismas horas se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para quien desee examinarlos.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo preceptuado en la condición 12 de las Económico-administrativas.

El adjudicatario del concurso cons-

tituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 2.200 pesetas.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Julio de 1929.

El Secretario interino,
Luis M. Crespo

(E.—461)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CERCEDILLA

Bases para la contrata de ejecución de varias obras y suministro de los fondos necesarios para satisfacer su importe:

Primera. El concurso tiene por objeto adjudicar la contrata de ejecución de las obras que se detallan en la base segunda y el suministro de los fondos necesarios para ello; el proyecto ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y figura en el presupuesto extraordinario sancionado por la Corporación en sesión del día 8 del actual.

Segunda. Las obras a ejecutar por el adjudicatario son las siguientes:

Abastecimiento de aguas

Tercera. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, con las formalidades establecidas en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales aprobado por Real orden de 2 de Julio de 1924, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de las presentes bases en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL, versando sobre la baja de los precios tipo que para esta obra se señala; sobre el plazo de ejecución de las obras; sobre la fórmula, el interés y gasto de la operación financiera que se proyecta; sobre el plazo de amortización de la cantidad importe de las obras, que no será menor de cincuenta años, y sobre cuantos aspectos juzguen los concursantes que pueden mejorar o hacer más comprensiva su proposición, y deberán contener los extremos siguientes:

a) Anualidad que el Ayuntamiento habrá de abonar a partir de la terminación de las obras, por trimestres, contando con que se ha de pagar como máximo el 6 por 100 de intereses y lo que resulte por comisión y gastos como resultado del concurso, y que se ha de amortizar la deuda en cincuenta años.

b) Comisión que el Ayuntamiento deberá abonar junto con el interés y gastos a cargo del mismo y forma de satisfacerlos.

c) Garantías que se fijan, que pueden ser todas o parte de las ofrecidas en la condición siguiente, o bien otras, y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento.

d) Otras condiciones relativas a la operación financiera que se estima conveniente ofrecer.

Cuarta. Para el bastanteo de poderes queda designado el Letrado de esta localidad D. Manuel del Valle y Esgueba.

Quinta. Los concursantes deberán constituir, para presentar proposiciones, en la Caja general de Depósitos o en la Municipal, un depósito provi-

sional del 5 por 100, en metálico o en valores, del importe del presupuesto de las obras objeto del concurso. Adjudicado el concurso se devolverán los depósitos menos el del adjudicatario, y éste quedará como fianza definitiva.

Sexta. A las doce del día siguiente al en que expire el plazo a que se refiere la condición tercera, se constituirá en el despacho de la Alcaldía la mesa formada por el Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Concejales designados por la Comisión Permanente, y a presencia de los concursantes o de sus apoderados si asisten al acto, y de Notario, quien levantará acta, abrirá los pliegos y hará la adjudicación provisional a favor de la proposición que estime más ventajosa de entre las que se ajusten a las presentes bases.

Séptima. El Ayuntamiento Pleno hará la adjudicación definitiva de las obras en un plazo que no excederá de diez días desde la adjudicación provisional, y el acuerdo será notificado al adjudicatario en el plazo máximo de otros quince.

Octava. Todos los gastos originados por la formación del contrato, como escrituras, anuncios, derechos reales, Timbre, etc., serán desde luego abonados por el adjudicatario.

Novena. El adjudicatario deberá celebrar con los obreros que emplee en las obras un contrato de trabajo y cumplirá las prescripciones de la Legislación vigente, relativas a la protección a la Industria Nacional y demás disposiciones vigentes, especialmente cuanto se preceptúa en el Real decreto ley de 5 de Marzo de 1929.

Además, el adjudicatario deberá emplear el mayor número posible de obreros de los residentes en este término municipal.

Décima. Las obras que el adjudicatario ha de ejecutar comenzarán dentro de los treinta días siguientes a la firma de la escritura y quedarán terminadas en el plazo de veinte meses, contados desde la misma fecha.

Décimaprimerá. Con fecha del último día de cada mes, el Arquitecto Director de las obras librará las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante el mismo, a las que aplicará los preceptos vigentes de ejecución material con los aumentos de contrata y la baja obtenida en el concurso, si las hubiere. Estas certificaciones serán aprobadas por la Comisión Municipal Permanente.

Décimasegunda. La persona jurídica, individual o colectiva, a quien se adjudique el concurso, vendrá obligada a la ejecución de las obras en el plazo señalado en el concurso, y, si no lo verificase, podrá ser multado por la Corporación, previo acuerdo, en cuantía que según las circunstancias del caso y lo oído al interesado podrá variar entre 25 pesetas diarias, multa mínima, y 50 pesetas diarias, multa máxima, por cada día de retraso, sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponder al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Décimatercera. Este concurso se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que pueda pedir alteración del precio del presupuesto del proyecto aprobado.

Décimacuarta. El Ayuntamiento entregará al adjudicatario los solares y terrenos donde hayan de ejecutarse las obras libres de permisos, arbitrios y contribuciones de cualquier clase, por ocupaciones de vías públicas o de particulares que sean necesarios para su ejecución.

gente, se confiere traslado de dicho escrito al señor Fiscal municipal, citándosele, a su vez, a los fines en el mismo escrito interesado, así como también a D. José María Santías y Gómez, con domicilio en esta Corte, en la casa número dieciséis de la calle de Palafox, en concepto de cedente de la finca reseñada en dicho escrito, y a D. Mariano Monet Arcas, como dueño que ha sido de referida finca durante el período de los últimos diez años, y, además, como dueño de uno de los inmuebles colindantes de repetida finca, y a los otros dos dueños colindantes con el aludido inmueble, o sean los herederos de D. Carlos Vera y don Juan Gallego Martínez, a los que por ser desconocidos sus paraderos, se les hará la citación referida por medio de edictos que se insertarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; se admite la prueba documental propuesta en el mencionado escrito por el Procurador señor Zorrilla, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se interesa en el tantas veces repetido escrito, de la parte de terreno de ciento cincuenta y ocho metros y dos decímetros cuadrados, también por medio de edictos que se fijarán e insertarán como anteriormente queda acordado, o sea en el sitio público de costumbre de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cuya fijación e inserción de estos últimos se hará por tres veces, a fin de que comparezcan, si quieren alegar sus derechos, dentro del plazo de ciento ochenta días; se tienen por hechas las manifestaciones que comprenden los otros, y es primero, segundo y tercero de dicho escrito. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Elo-la.—Ante mí, Antonio Sánchez.

Y para que tenga lugar todo lo acordado en la precedente providencia e insertar este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Madrid, a trece de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Elola

(A.—1.171 bis)

Juste Martínez (Julia Flora), de veintidós años de edad, hija de Julián y María, natural de Alcalá de Henares soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Bustamante, 8, quintuplicado, procesada por hurto en sumario 56 de 1927 del Juzgado de Chamberí, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, Secretaría de D. Antonio Aguilar, o en la Cárcel de su sexo, a constituirse en prisión para cumplir la pena que se le impuso en el aludido procedimiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 17 de Junio de 1929.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,
Elola

(B.—804)

Méndez Amago (Joaquín), de veinte años, soltero, empleado, natural de Madrid, hijo de Luis y Mercedes, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, 38, bajo, procesado por usurpación de funciones en sumario 874 de 1928, comparecerá, dentro

del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, para ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de 25 de Mayo último, y emplazarle, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de Junio de 1929.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Elola

(B.—795)

HOSPICIO

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente promovido por el Procurador D. Antonio Zorrilla, a nombre de doña Clotilde Regúlez Arnáiz, sobre información de dominio de una tercera parte proindiviso de la casa sita en esta Corte y su calle de las Pozas, con vuelta a la del Tesoro, señalada por la primera con el número ocho nuevo, y por la segunda con el veintisiete moderno, cinco antiguo de la manzana cuatrocientos ochenta y dos, a favor de la demandante doña Clotilde Regúlez y Arnáiz, ha dictado providencia mandando se cite a la persona interesada en un censo de cinco mil noventa y siete reales a favor de la Capellanía fundada por Alonso de Acevedo, con que aparece gravada la finca antes descrita, así como a D. Estanislao de Urquijo y Ussía, a D. Francisco Regúlez Arnáiz, en concepto de herederos de la vendedora doña Damiana Arnáiz Machín, o sus descendientes o causahabientes de quienes procede la mencionada finca, y a los que tengan en ella cualquier derecho real, admitiéndose todas las pruebas pertinentes que se ofrezca por cualquiera de ellos, en el término de ciento ochenta días, por ignorarse los domicilios de todos ellos y a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por lo que se hace este llamamiento por el presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho en el indicado término.

Madrid, veinte de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.

Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Abarrátegui

(A.—1.183)

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en los autos ejecutivos sumario que se tramitan con arreglo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria promovidos por el Procurador D. José Zorrilla, en nombre y representación de la Cooperativa Hipotecaria, contra D. Pedro Domínguez Huertas, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, o sea en la suma de cincuenta y dos mil setecientos cincuenta pesetas, la finca hipotecada, o sea:

Una finca urbana compuesta de casa y solar, radicante en el término municipal de Vallecas, barrio del Puente de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, al sitio de las Erillas y arroyo Abroñigal, que tiene una superficie de cuatrocientos setenta metros con cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil cincuenta y ocho pies cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados. La casa hace fachada a la calle de las Requeñas en toda su línea; está señalada con los números cincuenta y cuatro y cincuenta y seis, es de planta baja y consta de tres crujías, que miden un fondo de doce metros y setenta y dos centímetros, y se compone de dos viviendas, que se distribuyen en la vivienda, entrando, a la izquierda, de tres habitaciones, cocina y pasillo, y la de la derecha, de cinco habitaciones y cocina. Lo descrito anteriormente ocupa una superficie aproximada de doscientos tres metros y medio, y en el resto del solar comprensivo de doscientos sesenta y seis metros noventa decímetros cuadrados, que ha sido cercado totalmente, ha construido don Pedro Domínguez Huerta diez cuartos, seis a la derecha, entrando, y cuatro a la izquierda, además de un pozo, dejando en el centro un pasillo. Linda toda la finca: su fachada principal, es el Norte, en línea de dieciséis metros, por la referida calle de las Requeñas; por la medianería derecha, entrando, al Poniente, en línea de treinta metros treinta centímetros, con solar de D. Francisco Sánchez Contreras; por la izquierda, al Saliente, en línea de veintiocho metros cuarenta y dos centímetros, con el lote ciento ocho, propiedad de D. Eduardo Requena, y por el testero, al Mediodía, en línea de dieciséis metros, con tierras de los herederos de Aguirre.

Para que dicho acto tenga lugar se ha señalado el día doce de Agosto próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, de esta Corte, bajos las siguientes condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta la suma de sesenta y nueve mil pesetas, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta la titulación y queda subrogado en la responsabilidad de dichos gravámenes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que en el acto de la subasta deberán los rematantes aceptar las obligaciones referidas que consigna la regla octava de aquel artículo, y si no las

aceptaren, no se les admitirá la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a diez de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Lodo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—1.182)

Señas Canto (Cipriano), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Sagasta, número 24, procesado por el delito de estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena y Jontoya, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 11 de Junio de 1929.

El Secretario,

Lodo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez instructor,
Abarrátegui

(B.—846)

Castillo Mendoza (Abraham Ernesto), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Montealeón, número 7, procesado por el delito de estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para serle notificado el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 11 de Junio de 1929.

El Secretario,

Lodo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez instructor,
Abarrátegui

(B.—847)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de D. José Arias Lombardero, representado por el Procurador D. Tomás Morencos, contra don Mario Illa Oliván y otro, sobre pago de dos mil novecientos veinticinco pesetas y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, y precio de tasación, los bienes embargados a dicho demandado, y que consisten en diferentes muebles como son: mesa de despacho, tablero de dibujar, sillas, coqueta, armarios, máquina de coser, buró, una prensa para reproducción de planos y otros, todos usados y con desperfectos, tasados en la can-

idad de setecientas sesenta y nueve pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete del mes actual, a las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado precio de tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Madrid, a ocho de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
José Alvarez

(A.—1.179)

Cereola Arauzo (Jaime), de treinta años de edad, soltero, Agente de Negocios, domiciliado últimamente en la calle de Altamirano, número 14, piso segundo; Pedro Rodríguez Montilla, de treinta y cuatro años, casado, representante y domiciliado últimamente en la calle de Lope de Vega, números 63 y 65, procesados en causa por estafa, número 252 del año 1925, y cuyas demás filiaciones se desconocen, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, al objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de declararse rebeldes.

Madrid, 25 de Junio de 1929.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

José Alvarez

(B.—925)

Pastor González (Juan), de treinta y ocho años de edad, hijo de Feliciano y de Fabiana, casado, natural de Alaustante (Guadalajara), domiciliado en esta Corte, últimamente en el paseo de las Delicias, número 38, entresuelo, derecha; y Espolio Rojo (José), de treinta y nueve años de edad, hijo de Anastasio y Paula, casado, natural de Jadraque (Guadalajara), mozo de estación, domiciliado últimamente en la calle del Salitre, número 38, segundo, número 8, ambos procesados por el delito de hurto, en causa número 750 del año 1918, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de que cumplan la pena impuesta por la Superioridad en la causa aludida.

Madrid, 26 de Junio de 1929.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

José Alvarez

(B.—926)

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias que de oficio se instruyen sobre prevención abintestato por muerte doña Zoila Arranz Ortega, a la edad de cincuenta y cinco años, de estado soltera y natural de Valladolid, que falleció en esta Capital el día 11 de Agosto último, se anuncia la muerte, sin testar, de dicha señora y se llama a las personas que se crean con derecho a

su herencia, para que comparezcan a reclamarla, dentro del término de treinta días, en este Juzgado referido, con el apercibimiento a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 3 de Junio de 1929.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(B.—765)

Flores (Manuel), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Méndez Alvaro, número 85, procesado en causa por estafa señalada con el número 214 de 1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Madrid, 6 de Junio de 1929.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

José Alvarez

(B.—780)

Los parientes más próximos del finado Francisco Rodríguez Pedrero, cuyos nombres y domicilio se desconocen, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, para hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por suicidio instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 281 del año 1929.

Madrid, 6 de Junio de 1929.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

(B.—781)

Fernández Blasco (Justo) y su madre, domiciliados últimamente en la avenida del General Ampudia, número 14 (puente de Vallecas), comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, para ser reconocido el primero por los médicos forenses, y la segunda, para hacerla el ofrecimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por robo y lesiones instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 218 del año 1929.

Madrid, 6 de Junio de 1929.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

(B.—782)

Tapia Cantón (José Antonio), hijo de José y de Angustias, natural de Terque (Almería), de estado casado, profesión escritor, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en el pueblo de Terque, procesado por tenencia ilícita de armas de fuego, sumario 112 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, y Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de su prisión en dicha causa dictado; bajo apercibimiento de que, si no lo

verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Junio de 1929.

El Secretario judicial,
P. S.,

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 1.324)

(B.—812)

Jiménez Torres (José) (a) «Periquín de Sevilla», natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Rafael y Antonia, domiciliado últimamente en esta Corte, ronda de Toledo, 18, bajo, izquierda, procesado por hurto, en sumario número 259 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.

El Secretario judicial,
P. S.,

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 1.307)

(B.—817)

García Apellaniz (Gerardo), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Molino de Viento, número 3, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, para hacerle entrega de la cantidad de 15 pesetas, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado contra Lorenzo Corral Sánchez, con el número 293 de 1929.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

(B.—752)

Turel Durán (Baltasar), natural de Aranda de Duero, hijo de Julián y de Cecilia, de veintinueve años, casado, industrial, domiciliado en esta Corte, calle del Olmo, número 12, procesado por el delito de estafa, en causa seguida con el número 47 de 1928, por el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado indicado, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Madrid, 25 de Mayo de 1929.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

Francisco Fabié

(B.—769)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos seguidos por doña Clotilde Manjarres y Rivero, representada, en concepto de pobre, por el Procurador D. Julián Zapata Díaz, con el señor Fiscal Municipal, sobre que se designe representante a su marido ausente D. Félix Agradós López, se ha acordado se publiquen edictos, por término de dos meses y por segunda vez, llamando al ausente referido y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes

si aquél no se presentase, haciéndose constar que la persona que solicita la administración de los bienes del ausente es su esposa, la doña Clotilde Manjarres, previniéndose a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado. En virtud de tal acuerdo y por término de dos meses se verifica el llamamiento aludido.

Madrid, 3 de Junio de 1929.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(B.—770)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen a instancia del Procurador don Rafael Martínez Casado, a nombre de D. José, D. Salustiano y D. Antonio Rodríguez Monje y Xiques, contra D. Jorje Bourdón Gosálvez, para hacerse cobro de un crédito por los trámites del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de la siguiente

Finca:

Una casa en construcción, sita en esta Corte, y su calle del Porvenir, que constará de siete plantas. Linda: por su frente, en línea de doce metros, con dicha calle del Porvenir; por la derecha, entrando, en línea de veintitrés metros treinta centímetros, con casa en construcción de D. Angel Rosa Luna; por la izquierda, en línea de veintidós metros setenta y cinco centímetros, con solar de D. Antonio Toledano, y por la espalda, en línea de doce metros cinco centímetros, con terreno de D. Antonio Toledano. Las expresadas líneas comprenden una superficie de doscientos setenta y seis metros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos cincuenta y cuatro pies ochenta y ocho centésimas de otro, de los que tres mil ciento veinte pies treinta y seis décimos ocupa la parte edificada, y el resto se halla destinado a tres patios, dos medianeros y uno al testero.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de Agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley

Hipotecaria se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, así como las afectaciones al pago, a favor de la Hacienda pública, del impuesto de utilidades establecido, sobre varios créditos ya cancelados, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.

Vicente Merino

Dimas Camarero

(A.—1.189)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Emilio Arapiles García, contra D. Valentín López Martínez, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de veintiocho mil pesetas fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Una casa, en Madrid, barrio de la Guindalera, distrito de Buena Vista, a la derecha de la calle de Cartagena, con fachada a la calle de María Teresa, señalada con el número veintiséis, correspondiente a la Sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte. Consta de dos viviendas, y cada una de ellas tiene dos dormitorios, cocina, sala y W. C. Linda: al Norte, por donde tiene su entrada, en longitud de trece metros, con la calle de María Teresa, que es la de su situación; al Oeste o medianería derecha, entrando, en longitud de dieciséis metros sesenta y cinco centímetros, con finca de D. Pedro Jiménez, y en otra de cinco metros cincuenta centímetros, con casa de D. Mariano Benito; al Este o medianería izquierda, en longitud de veintidós metros cuarenta centímetros, con la finca del señor Conde de Maudes, y por el Sur o testero, en longitud de trece metros, con casa de D. Manuel Gayo. Todas estas líneas forman un cuadrilátero, que ocupa una superficie de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a tres mil setecientos veintisiete pies ochenta y cinco décimas de otro, también cuadrados, correspondiendo a la edificación ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros, o sean mil ochenta y ocho pies treinta y seis décimas, quedando el resto destinado a jardín.

Para cuyo remate se ha señalado el día diecisiete de Agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente,

los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Alarcón

(A.—1.180)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha ocho de los corrientes, en autos de declaración de herederos, se hace saber el fallecimiento, abintestato, de D. Gonzalo de Uhagón Molano, ocurrido en esta Capital el día catorce de Mayo último, natural de Madrid, soltero, Abogado, de cincuenta y un años, hijo de don Serafín y doña Amalia, difuntos, cuya herencia la reclama su hermano de doble vínculo D. Manuel de Uhagón y Molano, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan a reclamarla ante dicho Juzgado, dentro de treinta días, expresando por escrito el grado de parentesco con el causante y justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico.

Madrid, diez de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.176)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a López Helguera (Alejandro), de treinta y tres años de edad, hijo de Francisco y de Enrica, de estado casado, natural de Carranza, de profesión Capataz de las Obras de la carretera de Buitrago, con domicilio últimamente en Buitrago, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto la prisión del mismo, en el sumario seguido por esta, contra dicho individuo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, proce-

dan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color del rostro sonrosado, ojos castaños claros, pelo castaño obscuro, nariz recta y grande, boca regular, barba y bigote castaño, cicatrices visibles, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 12 de Junio de 1929,

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero

José González Llana

(B.—339)

SANTOÑA

EDICTO

Don Felipe Zalba Modet, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de doña María del Carmen Ortiz Jordán, hija de Juan Miguel y de Ramona, natural de Madrid, en donde falleció el doce de Junio de mil novecientos dieciséis; que reclaman la herencia sus cinco hermanos, de doble vínculo, Enrique, María Luisa, María Inés, que en el escrito figura sólo con el nombre de Inés, Angela María de la Caridad, con el nombre sólo de Caridad, y María de la Purificación, con el de Purificación Ortiz Jordán.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados hermanos para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los *Boletines Oficiales* de Madrid y Santander; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Santoña, a catorce de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Lcdo. Julio Ruiz Torre

Felipe Zalba

(A.—1.175)

Juzgados municipales

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mariano Repullés y de Fridrich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de D. Manuel Muniesa y Mateos, como apoderado de don Jovito Lombos y Gómez, contra los herederos de D. Lucio Castro, sobre desahucio, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, en el precio de setecientos nueve pesetas con cincuenta céntimos en que han sido tasados, varios bienes de la propiedad de los demandados, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día veinte de los corrientes, a las diez horas; previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella con la rebaja hecha, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose lo embargado

depositado en poder de D. Isidoro López, domiciliado en la calle de San Bernardo, número ciento veinticuatro.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

Mariano Repullés

(A.—1.178)

HOSPICIO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito, en los autos de juicio verbal civil instados por D. Antonio Montero Cals, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, en la calle de Flor Alta, número diez, contra D. Jacinto Blázquez, también mayor de edad, industrial, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Bravo-Murillo, número 89, sobre que en su día se le condene a pagar al demandante la cantidad de trescientas veinticinco pesetas que le está adeudando como principal de una primera letra de cambio girada a su cargo para cobrarse del importe de una factura de géneros que le ha servido al demandado para el establecimiento que fué de su propiedad, situado en la calle de Espíritu Santo, número once, y el de dos facturas números tres mil cuatrocientos cincuenta y tres y cuatrocientos cincuenta y seis, de fechas ocho y siete de los corrientes, que justifican también el suministro de mercancías a expresada tienda, con más el interés legal de esa suma desde estas fechas hasta su completo pago, y los gastos y costas del juicio.

Que por proveído de fecha ocho del actual se ha servido señalar el señor Juez municipal, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil solicitado, el día veintidós del actual mes y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de Su Señoría, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, a cuyo efecto se cita al demandado, señor Blázquez, por medio de la presente, a fin de que comparezca, por sí o por medio de persona especialmente apoderada, y acompañado de los documentos, testigos o demás medios de prueba de que haya de valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará en su rebeldía el perjuicio que hubiere lugar en derecho, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Jacinto Blázquez, cuyo domicilio en actualidad se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Santiago de la Escalera

V.º B.º

El Juez municipal,
Julián Muñoz

(A.—1.177)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1
M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202